



CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

TIPO DE CONTRATO:	OBRAS.
PROCEDIMIENTO:	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
Artículo LCSP	168
TRAMITACIÓN:	URGENTE.
SUJECCIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA:	No.
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Pleno del Ayuntamiento de Arraia-Maeztu.

A) OBJETO DEL CONTRATO. NOMENCLATURA CPV. DIVISIÓN POR LOTES.

A.1) OBJETO DEL CONTRATO.

Objeto del contrato:

Reparación y la mejora de accesibilidad en las instalaciones existentes de las piscinas municipales de Arraia- Maeztu, Álava.

Código nomenclatura CPV:

- 45262300-4 Trabajos de hormigonado.
- 45430000-0 Trabajos de revestimiento de suelos y paredes.
- 45421160-3 Trabajos de cerrajería y carpintería metálica.
- 45262690-4 Remozamiento de edificios degradados.

Código NUTS. ES211

A.2.) DIVISIÓN POR LOTES.

División por lotes: **NO.**

B) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACIÓN Y TIPO DE LICITACIÓN. PRESUPUESTO MÁXIMO Y PRECIOS UNITARIOS.

B.1) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Presupuesto de licitación (IVA excluido)	136.081,38 €
Importe modificaciones previstas (IVA excluido)	
Importe de opciones eventuales (IVA excluido)	
Importe prórroga (IVA excluido)	
Importe primas a licitadores (IVA excluido)	
VALOR ESTIMADO TOTAL (IVA excluido)	136.081,38 €
<u>CONTRATOS A TANTO ALZADO</u>	
PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACIÓN:	164.658,47 €
TIPO DE LICITACIÓN (IVA excluido):	136.081,38 €
IVA APLICABLE	21% (28.577,09 €)
<u>CONTRATOS DE PRECIOS UNITARIOS</u>	
Precios Unitarios	No para adjudicar (se adjudica a tanto alzado), pero se deben incluir en la propuesta económica (Anexo I)

El contrato se adjudicará a tanto alzado, si bien, tal y como se indica en el Anexo I del pliego, a la propuesta económica deberá adjuntarse como Anexo un desglose de precios unitarios, para cada una de las unidades de obra que figuran en los presupuestos parciales del proyecto, y, que han servido al licitador, para el cálculo de la oferta económica. Esta relación de precios unitarios servirá exclusivamente para valorar la adecuación de la oferta económica, y en ningún caso formarán parte del contrato, ni serán de aplicación para las certificaciones de obra, donde se aplicará el porcentaje de baja correspondiente a la oferta presentada por el licitador respecto al tipo de licitación y a todos los precios unitarios del proyecto por igual.

CONTRATOS CON DIVISIÓN POR LOTES. **NO.**

C) FINANCIACIÓN: ANUALIDADES.

Existe crédito preciso para atender a las obligaciones económicas de este contrato, puesto que se dispone de una subvención concedida mediante Acuerdo 640/2020, del Consejo de Gobierno Foral de 9 de diciembre (B.O.T.H.A. número 141, de 11 de diciembre de 2020) por importe de 13.288,92 €, a cargo del Plan Foral de Obras y Servicios de la Diputación Foral de Álava. Programa 2020-2021.

Se dispone también de una subvención complementaria de la Diputación Foral de Álava 21/2021 por un importe de 131.176,62 €.

Por último, la entidad se compromete a aplicar a la financiación de la obra recursos propios por importe de 24.982,25 €.

Tramitación anticipada: **NO.**

D) REVISIÓN DE PRECIOS.

Procedencia:

NO.

Índice o fórmula polinómica de aplicación:

E) INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Perfil de contratante-Portal de la Administración: PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EUSKADI
www.contratación.euskadi.eus

Sistema de licitación y contratación electrónica: NO

Servicio que corresponda al órgano de contratación:

-Consultas económico-administrativas:

Ayuntamiento de Arraia-Maeztu.

Telf.: 945410033.

e-mail: arraia.secretaria@ayto.araba.eus

Persona de contacto: Sra. Secretaria: D^a Elda Sanmamed Soto

- Consultas técnicas:

Telf.: 635007101.

e-mail: arq@maiderbeldarrain.com

Persona de contacto. Redactora del proyecto, D^a Maider Beldarrain Calderón.

Presentación de la solicitud de información adicional:

Desde la fecha de publicación de la licitación hasta el día anterior a la presentación de proposiciones.

F) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL DE LA EMPRESA LICITADORA O HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL EXIGIBLE. CLASIFICACIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el art. 78.1 LCSP, no será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar los requisitos de solvencia que se indican a continuación:

Solvencia económica y financiera:

Podrá acreditarse por cualquiera de los siguientes medios:

-Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales vigente hasta la finalización de las obras, incluido el período de garantía, que cubra por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

-Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, por importe al menos igual a una vez y media el valor estimado del contrato.

Se acreditará, mediante sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la empresa estuviera inscrita en él y, en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en el que tenga que estar inscrita. Las empresas individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales, legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica o profesional:

- 1) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los tres últimos años, correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras, y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término, y se requerirá que el importe individual de la suma de varias obras sea como mínimo igual al valor estimado del presente contrato. El criterio de elegibilidad serán los dos primeros dígitos del código CPV de los contratos ejecutados.
- 2) A tenor del artículo 88.2 LCSP, en caso de empresas de nueva creación, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios medios a que se refieren las letras b) a f) del citado artículo 88.1 LCSP.

En todo caso, se establece como criterio objetivo mínimo de solvencia técnica, que deberá acreditarse, a tenor del artículo 140.3 LCSP, antes de la adjudicación, que el licitador dispone efectivamente y se compromete a adscribir a la ejecución de las obras a un equipo técnico compuesto al menos por un jefe de obra, responsable de seguridad y salud laboral, topógrafo, responsable de seguimiento ambiental y encargado general con experiencia mínima tres años.

Estos medios personales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores, y por lo tanto del contrato que se firme con el adjudicatario, y se considerarán obligaciones esenciales a los efectos del artículo 76.1 LCSP, en relación con el art. 211 LCSP, por lo que deberán ser mantenidos por la adjudicataria durante todo el tiempo de ejecución de las obras. Si, por motivo de bajas, situaciones de incapacidad temporal, u otros motivos debidamente justificados, alguna de las personas que se haya comprometido a adscribir, no pueden efectuar personalmente el servicio, podrán ser sustituidas, previa conformidad expresa de la administración, por otras personas que acrediten la misma experiencia y cualificación.

- 3) UTE: En el caso de que varios empresarios o profesionales, acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, entre todos ellos deberán acreditar que cumplen las condiciones mínimas anteriores de la solvencia técnica-profesional, de manera que entre todos formen el equipo mínimo requerido, sin perjuicio de que puedan formar parte del Equipo otras personas. En cuanto a la solvencia económica-financiera, bastará que alguno de los integrantes del Equipo lo acredite.
- 4) En el momento en el que se requiera al licitador, que acredite disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a adscribir al contrato, para justificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de solvencia, deberá presentar una declaración firmada, de la relación de personal que se compromete a adscribir al contrato, adjuntando curriculum vitae o historial profesional, haciendo constar su dedicación, y su relación con el licitador si es una relación laboral, un compromiso de colaboración, o se prevé la subcontratación. En este último caso, deberá concretar la parte de trabajo que se vaya a subcontratar, expresando los subcontratistas que vayan a intervenir y la solvencia aportada en su caso. Ninguno de los subcontratistas o colaboradores, podrá estar incurso en causas de prohibición de contratar.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, el licitador deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos.

Para acreditar la experiencia profesional en trabajos similares a los que constituyen el objeto del contrato deberá presentar certificación o declaración de la entidad que contrató dichos servicios o de no ser posible, declaración jurada del licitador que acredite dichos extremos. En ambos casos deberán identificarse la asistencia técnica prestada, detallando la obra ejecutada, el nombre de la entidad propietaria de la misma y la fecha de ejecución de los trabajos.

HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL.

Clasificación del contratista:

No es preceptiva, pero a efectos de poder acreditar la solvencia es:

Grupo	Subgrupo	Categoría
C	4	1
C	6	1
C	7	1
C	9	1

Exigencia a las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias de contratos de obras de abrir una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y de inscripción en el Registro Mercantil. - **SÍ**

En procedimientos restringidos y negociados con publicidad: NO.

G) VARIANTES.

Posibilidad de presentación de variantes: **NO**.

H) DOMICILIO DEL REGISTRO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN.

Registro General del Ayuntamiento de Arraia -Maeztu, con domicilio en calle Estación, nº 13, CP 01120 Arraia-Maeztu (Alava).

I) PLAZO DE ENTREGA DE LAS SOLICITUDES Y PROPOSICIONES.

Debido a que no es posible la presentación de proposiciones por medios electrónicos, a tenor de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la documentación deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Arraia -Maeztu, con domicilio en calle Estación, nº 13, CP 01120 Arraia-Maeztu (Alava), en horario de 9:00h a 14:00h, dentro del plazo de **SEIS DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de recibo de la invitación, a las 14:00 horas.

Si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

También podrán ser enviados por correo, y podrá realizarse hasta las 14 horas 00 minutos del último día del plazo señalado.

No se admitirán aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico a aarraia.secretaria@ayto.araba.eus , consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Sobre A.- Proposición económica y documentación relativa al resto de criterios evaluables mediante fórmulas (Anexo I) y declaración responsable (DEUC). En caso de que se recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar el DEUC
(art 75 LCSP)

J) DOCUMENTACIÓN REQUISITOS TÉCNICOS Y RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Sobre B: NO.

K) MESA DE CONTRATACIÓN.

Composición:

- Presidente: el Sr. Alcalde del Ayuntamiento, D. Anartz Gorrochategui Elorriaga, o persona en quien delegue.
- Vocales: la Sra. Secretaria del Ayuntamiento, D^a Elda Sanmamed Soto, y un funcionario del Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial, designado por la Diputación Foral de Álava, o personas en quienes deleguen.
- Secretaria: la Sra. Administrativa del Ayuntamiento, D^a Jone Vallejo Díaz, o persona en quien delegue, que actúe como Secretaria.
- Asistirá, a título de asesora y vocal, la técnica de la Cuadrilla Montaña Alavesa, Susana Mtz Argómaniz.

Comité de personal experto / organismo técnico especializado. – NO.

L) LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA DE PROPOSICIONES.

Apertura Sobre A:

El día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas a las 12:00 horas, en el Ayuntamiento de Arraia-Maeztu, sito en Calle estación, nº 13, Maestu.

Si no pudiera procederse a la apertura de proposiciones en la fecha y hora señaladas, se comunicará la nueva fecha y/u hora, mediante correo electrónico.

M) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE NEGOCIACIÓN.

Evaluables mediante fórmulas:

1) Menor precio ofertado. Hasta 50 puntos.

La puntuación asignada se realizará de conformidad a los siguientes criterios:

Caso 1. El valor absoluto de la baja máxima de las ofertas admitidas a licitación es mayor que el valor absoluto del 110% de la baja media de las ofertas presentadas:

- a) Si la Baja de la empresa a valorar estuviese entre el 0% y el 20% de la Baja media de las ofertas presentadas.

$$Puntuación = 33x \frac{\text{Baja empresa a analizar}}{20\% \text{ de la Baja media}}$$

- b) Si la Baja de la empresa a considerar estuviese entre el 20% de la Baja media y el 110% de la Baja media de las ofertas presentadas:

$$Puntuación = 33 + 14x \frac{(\text{Baja empresa a analizar} - 20\% \text{ de la Baja media})}{(110\% \text{ de la Baja media} - 20\% \text{ de la Baja media})}$$

- c) Si la Baja de la empresa a considerar estuviese entre el 110% de la Baja media de las ofertas presentadas y la Baja máxima de entre las ofertas admitidas a licitación:

$$Puntuación = 47 + 3x \frac{(\text{Baja empresa a analizar} - 110\% \text{ de la Baja Media})}{(\text{Baja máxima} - 110\% \text{ de la Baja Media})}$$

Debe llamarse la atención sobre la circunstancia de que las bajas siempre serán consideradas en valores absolutos.

Caso 2. El valor absoluto de la baja máxima de las ofertas admitidas a licitación es menor que el valor absoluto del 110% de la baja media de las ofertas presentadas:

- a) Si la Baja de la empresa a valorar estuviese entre el 0% y el 20% de la Baja media de las ofertas presentadas.

$$Puntuación = 33 \times \frac{\text{Baja empresa a analizar}}{20\% \text{ de la Baja media}}$$

- b) Si la Baja de la empresa a considerar estuviese entre el 20% de la Baja media y el 110% de la Baja media de las ofertas presentadas:

$$Puntuación = 33 + 17 \times \frac{(\text{Baja empresa a analizar} - 20\% \text{ de la Baja media})}{(110\% \text{ de la Baja media} - 20\% \text{ de la Baja media})}$$

2) Criterios sociales. Calidad y estabilidad en el empleo. Compromiso de integrar en la plantilla adscrita a la ejecución de contrato a personal con contratos indefinidos, Hasta 10 puntos.

Se concederá 3,33 puntos, por el compromiso de integrar a una persona con contrato indefinido en la plantilla adscrita a la ejecución del contrato.

3) Criterios medioambientales, 10 puntos.

A las empresas licitadoras que cuenten con un sistema de gestión ambiental tipo EMAS, ISO 14001, Ekoscan o de otro tipo equivalente, pero que se pueda acreditar, se les otorgará una puntuación de 2 puntos por cada certificado.

Se ha de presentar certificado acreditativo de la existencia de dicho sistema de gestión ambiental vigente a fecha actual.

4) Ampliación del plazo de garantía de la obra que se establece en el apartado AB), Hasta 3 puntos.

La ampliación máxima del plazo de garantía a valorar será de hasta 3 años adicionales. Se concederán 0 puntos a quien no ofrezca ampliación alguna del plazo de garantía, puntuándose el resto de las ofertas, a razón de 1 punto, por año adicional de ampliación del año de garantía mínimo.

5) Disminución del plazo de ejecución que se establece en el apartado S), Hasta 3 puntos.

La disminución máxima del plazo de ejecución a valorar será de tres (3) semanas, concediéndose la puntuación máxima de 3 puntos, a quien ofrezca una reducción del plazo de tres semanas. A quien no ofrezca disminución del plazo de ejecución, se le concederán 0 puntos, y así de manera proporcional, a razón de un 1 punto por semana de reducción de plazo.

Criterios de desempate:

Art 147.2 LCSP.

N) OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Se considerará que incurre en baja anormal o desproporcionada, toda oferta inferior en más de un 10% a la media de las ofertas presentadas. Y también aquellas con una baja superior al 25% sobre el tipo de licitación.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

El licitador, en el caso de que se hayan apreciado indicios que permitan considerar su oferta como anormalmente baja, podrá presentar argumentación justificativa en la que advierta su opción de obtener un menor beneficio industrial respecto al consignado en el presupuesto base de licitación.

Se considera un parámetro objetivo para apreciar que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la indicación de un precio inferior a los costes salariales mínimos por categoría profesional, según el convenio colectivo vigente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los oportunos informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime que puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

O) GARANTÍAS.

GARANTÍA DEFINITIVA: 5 % sobre el precio final ofertado (excluido IVA).

P) PLAZO MÁXIMO PARA EFECTUAR LA ADJUDICACIÓN Y DE VINCULACIÓN DE LAS EMPRESAS LICITADORAS A SUS PROPOSICIONES.

DOS MESES siguientes al primer acto de apertura de sobre o archivo electrónico. Los plazos se ampliarán en 15 días cuando sea necesario seguir los trámites del artículo 149.LCAS (Art 158 LCSP).

Q) CONTRATOS DE SEGURO EXIGIDOS.

El contratista, además de los seguros obligatorios deberá suscribir una Póliza de Todo Riesgo de Construcción que cubra:

- Los daños que puedan sufrir las obras durante el periodo de construcción y garantía, y hasta el límite del importe de la adjudicación, derivados de los riesgos convencionales (incendio, rayo, explosión, impacto, actos vandálicos y malintencionados, etc.) de los riesgos de la naturaleza, así como la huelga, motín, sabotaje, conmoción civil y terrorismo.
- La responsabilidad civil general, patronal y cruzada que asegure a toda persona interviniente en la obra, y en la que pueda incurrir por los daños causados a terceras personas y derivada de actos de su personal, empleados y dependientes permanentes u ocasionales, su maquinaria y equipo, así como consecuencia de trabajos realizados durante la ejecución de las obras objeto de la adjudicación, con arreglo a la siguiente escala:

Importe del contrato
Hasta 150.250,00 €

Límite de garantía
75% del presupuesto de contrata

R) PLAZO DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA. PLAZOS PARCIALES. PRÓRROGAS.

Plazo de ejecución y/o entrega:	4 MESES desde la fecha del Acta de Replanteo.
Comprobación:	
Plazos parciales (en su caso):	
Prórrogas:	

S) LUGAR DE ENTREGA Y/O PRESTACIÓN (en su caso).

C/ Estación, 13, Arraia-Maeztu, Álava.

T) CUANTÍA DE PENALIDADES.

PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O EJECUCIÓN DEFECTUOSA.

En caso de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, se impondrán las penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas, no podrán ser superiores al 10

por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superior el 50 por cien del precio del contrato

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades, que en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

PENALIDADES POR DEMORA.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo máximo fijado para la realización del mismo, o en su caso la rebaja del plazo que haya ofrecido en su propuesta. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración:

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo, la Administración podrá optar indistintamente, atendidas las circunstancias del caso por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación, estará facultado para proceder a la resolución del contrato o acodar la continuidad de su ejecución, con imposición de nuevas penalidades.

Penalidades determinadas por el artículo 193.3 LCSP: **SÍ.**

Penalidades distintas a las del artículo 193.3 LCSP: **NO.**

PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

V) FORMA DE PAGO.

Previa emisión de las correspondientes certificaciones mensuales aprobadas por el Ayuntamiento de Arraia-Maeztu, y emisión de la factura correspondiente a los trabajos realizados.

W) ABONOS A CUENTA.

Procedencia: NO.

X) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De tipo Social (Anexo II) Obligaciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que garanticen la igualdad en el acceso al empleo, clasificación personal, promoción, permanencia, formación, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada, así como aquellas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, conforme establece la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Otras:

El contratista deberá suministrar y colocar, a su cargo y en lugar visible, un cartel de obra en el que se anuncien las características de la misma, conforme al modelo de cartel facilitado por la Excma. Diputación Foral de Alava.

Y) SUBCONTRATACIÓN.

Porcentaje máximo de subcontratación: **60%**.

Z) MODIFICACIONES.

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el art. 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

Las posibles modificaciones referidas anteriormente serán obligatorias para el contratista.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 242.2 de la referida Ley, cuando las modificaciones en el contrato supongan la introducción de nuevas unidades de obra no comprendidas en el mismo, los precios de dichas modificaciones serán los fijados por la Administración y en caso de que el contratista no los acepte, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.

Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar **20%**.

AA) PLAZO DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

UN MES desde la entrega o realización del objeto del contrato.

AB) PLAZO DE GARANTÍA.

Se fija un periodo de garantía mínimo UN AÑO, contando a partir de la recepción de la obra, siendo a cuenta de la empresa constructora la vigilancia, conservación y reparación de la misma durante dicho periodo.

Este plazo de garantía se verá incrementado con el que haya ofertado el licitador en su oferta, en el caso de que resulte adjudicatario del contrato.

Este pliego de cláusulas fue aprobado en sesión plenaria de fecha 02 de febrero de 2022.